



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO GENERAL DE
COOPERACIÓN, SUSCRITO ENTRE ENERGIE.
REPOWERING THE FUTURE Y EL CENTRO DE
DESARROLLO ENERGÉTICO ANTOFAGASTA
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO Nº

1033 ✓
03 SET. 2014

ANTOFAGASTA,

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148,
ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio C.D.E.A. N° 79, de 21 de agosto de 2014, del Centro de Desarrollo Energético Antofagasta, se ha solicitado la oficialización del convenio general de cooperación, suscrito entre Energie. Repowering The Future y el Centro Desarrollo Energético Antofagasta, Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio general de cooperación, suscrito entre ENERGIE. Repowering the Future y el Centro de Desarrollo Energético Antofagasta, Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

ENTRE

ENERGIE. REPOWERING THE FUTURE

Y

CENTRO DE DESARROLLO ENERGÉTICO ANTOFAGASTA

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 29 de Abril de 2013, entre ENERGIE. Repowering the Future, representada por don JUAN PABLO CÁRDENAS PELLECCER, pasaporte español N° AAF752265, domiciliado en Heidestr. 60°. 60385, Frankfurt del Meno, Alemania, con Número de Identificación Fiscal alemán (Umsatzsteuer-Identifikationsnummer) DE288388008, en adelante "ENERGIE", por una parte, y por la otra, el Centro de Desarrollo Energético Antofagasta - CDEA-UA, en adelante "CDEA-UA", representada por don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, con domicilio en Avenida Angamos N° 0601, comuna de Antofagasta, Chile, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio General de Cooperación.

CONSIDERANDO:

1. Que es de interés para ENERGIE y CDEA-UA, estrechar relaciones elaborando iniciativas y proyectos de mutua conveniencia en el área de energía.
2. Que el Centro CDEA-UA de la Universidad de Antofagasta, como parte de una institución estatal, en el ámbito de la energía, tiene por propósito contribuir con su quehacer al desarrollo regional y nacional, centrando su trabajo en la investigación, desarrollo, e innovación (I+D+i) de proyectos en el área de la energía, y en la transferencia de los conocimientos generados hacia la sociedad, ya sea formando el recurso humano calificado, a nivel de pre y postgrado, como también participando en proyectos conjuntos y/o asesorando a organismos, instituciones, u empresas, que estén llevando adelante iniciativas en el ámbito de la energía.

3. Que entre los objetivos estratégicos de ENERGIE en lo que a energía se refiere, se ha establecido la necesidad de promover:

- A. la Eficiencia Energética (EE);
- B. el uso de Energías Renovables No Convencionales (ERNC).

Conforme lo anterior y formando parte del presente Convenio, las partes acuerdan:

PRIMERO: OBJETO.

Las partes, sobre la base de sus propias estrategias, políticas, planes, programas y proyectos, de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas o naturaleza jurídica, se comprometen a desarrollar una alianza estratégica que defina los objetivos y líneas de acción de interés común y que identifique los proyectos o programas susceptibles de ser impulsados bajo alguna forma de colaboración o complementación.

ENERGIE y el CDEA-UA, suscriben el presente Convenio General de Cooperación en el campo de la energía, proyectos energéticos, formación técnica y universitaria, y de todos aquellos aspectos que permitan que el conocimiento y el desarrollo tecnológico logrado en los proyectos energéticos de ENERGIE impulsen el desarrollo de la región de Antofagasta.

SEGUNDO: ALCANCES.

Con esta finalidad, se acuerda:

1. Apoyar localmente los proyectos y colaboraciones del CDEA-UA en Europa.
2. La realización conjunta de Proyectos de Desarrollo y de Investigación específicos en el área de la energía que permitan a ambas partes optimizar sus procesos, haciéndolos más eficientes, y de menores costos operacionales.
3. Colaborar en la generación de Bases Técnicas de Licitación de proyectos de energía, como también en la selección de la propuesta más conveniente, entre aquellas que se presenten a la licitación.
4. Facilitar la introducción de Tecnologías de "Estado del Arte" de origen Europeo para proyectos de energía en Antofagasta.
5. Realizar estudios de "Estado del Arte" en materias de interés, de modo que ENERGIE pueda proyectar su desarrollo energético futuro.
6. La realización de actividades de entrenamiento y capacitación para personal de CDEA-UA, en áreas de interés para CDEA-UA, y en las cuales ENERGIE tenga las competencias.
7. La realización de actividades de entrenamiento y capacitación para personal de ENERGIE, en áreas de interés para ENERGIE, y en las cuales CDEA-UA tenga las competencias.
8. Otras actividades que las partes acuerden realizar.

Se considera la realización de actividades que involucren a terceras partes para desarrollar tanto temas tecnológicos como comerciales. En tal caso, los terceros deberán ser previamente informados y aprobados por las Partes.

TERCERO: CAMPO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.

ENERGIE y el CDEA-UA cooperarán mutuamente y en forma amplia en temas citados en acápite segundo de este Convenio de Cooperación, en las especialidades que competen a cada Organismo, de acuerdo a las normas internas aplicables a cada uno, durante la vigencia del presente Convenio.

CUARTO: COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

En los casos que corresponda, el CDEA-UA a través de su Unidad de Gestión y Administración, y ENERGIE, podrán interactuar en forma conjunta en los trabajos de terreno y gabinete.

QUINTO: MATERIALIZACIÓN DEL CONVENIO.

La realización de las actividades mencionadas precedentemente se concretará a través de la suscripción de Convenios Específicos o Acuerdos Especiales, en los que se deberá estipular los objetivos específicos, plazos, obligaciones, aportes y/o financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.

Las partes dejan constancia que el desarrollo de programas específicos, producto de este convenio, estarán condicionados a la factibilidad técnica y económica de cada uno de ellos.

Los aportes del presente convenio, quedarán estipulados en los convenios específicos suscritos para cada uno de los planes de cooperación y sus respectivos programas, según se determine.

SEXTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Los profesionales de ambas partes asociados a las diversas actividades realizadas en virtud del presente Convenio se acogerán a las normas internas por las que se rija cada parte, durante la permanencia de ellos en las dependencias de las respectivas partes.

Sin perjuicio de lo anterior, este Convenio no implica la existencia de vínculo laboral ni de dependencia alguna entre el personal de las respectivas partes, atendido que se trata de un Convenio regido por las normas del Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser asimilado a un Contrato de Trabajo.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Toda la información resultante del desarrollo y con ocasión de los proyectos o actividades específicas que se realicen entre ENERGIE y el CDEA-UA, será considerada Información Reservada o Confidencial, por lo que su uso y divulgación necesitará de la aprobación en términos formales y explícitos de la contraparte.

Las partes acuerdan que, respecto de la información resultante del desarrollo y ejecución de proyectos o actividades conjuntas, como asimismo, de las protecciones o patentes que sean necesarias para resguardar dicha información, las condiciones, propiedad, porcentajes u otros aspectos referentes a ella, se acordarán por las partes en cada uno de los Convenios Específicos o Acuerdos Especiales que se deriven de este Convenio General de Cooperación.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener en forma confidencial los asuntos que se discutan durante las reuniones de trabajo, visitas a las dependencias, y en general toda aquella información a la que las partes tengan acceso en virtud del desarrollo de este Convenio, y que se identifique como confidencial al momento de su revelación. La obligación de confidencialidad estará vigente por el período que se acuerde entre las partes para la materia específica revelada o por el término de tres años a partir de que la respectiva información confidencial se revele.

Para tal efecto, cada Parte adoptará los resguardos correspondientes para que el personal de su dependencia conozca y dé cumplimiento a esta obligación de confidencialidad. Sin

perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento de esta obligación por parte del personal será asumido y de responsabilidad de la Parte respectiva.

Cualquier información pública, sean estas difusión de noticias, anuncios públicos o publicidad concerniente a cualquier asunto relacionado con este Convenio, o que se origine en el marco de este documento, estará sujeta a la aprobación expresa de la Parte correspondiente.

NOVENO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

Para propósitos de coordinación de las actividades que tengan relación con el presente Convenio, y en especial la elaboración y firma de los Convenios Específicos que definan estas actividades, el CDEA-UA designa al Dr. Carlos Portillo Silva, en tanto ENERGIE designa a don Pablo Cárdenas Pellecer.

Los Coordinadores deberán dar una cuenta anual a sus respectivas jefaturas y se reunirán al menos una vez al año, de modo de producir una propuesta de trabajo para el año siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, tanto ENERGIE como CDEA-UA podrán presentar nuevas propuestas en cualquier momento del año, siendo estas evaluadas por las partes, y ejecutadas según sus méritos.

Cualquier diferencia o duda que nazca de la interpretación y/o ejecución del Convenio será resuelta en forma conjunta por el Director del CDEA-UA y el Representante apuntado por parte de ENERGIE para tal efecto. Su fallo será inapelable.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año, a contar de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente cada año. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este instrumento mediante aviso escrito dado con 90 días de anticipación a la fecha de término efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos en ejecución podrán continuarse hasta su término y bajo las condiciones pactadas.

El presente Convenio de Colaboración Mutua se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales para los efectos de este convenio fijan su residencia en la ciudad de Antofagasta.

Para constancia firman

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

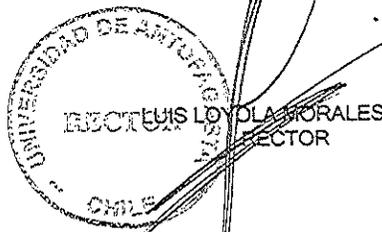
Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Pablo Cárdenas Pellecer, Director General ENERGIE. Repowering the Future.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL



RECTOR LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

LLM/VSB/MDS/NFC/bm

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. Finanzas

Dirección de Relaciones Universitarias

Centro Desarrollo Energético Antofagasta